

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00571

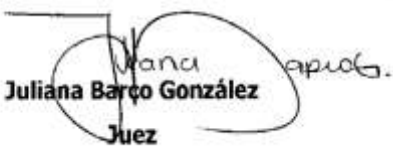
Asunto: Requiere notifique debida forma

(i).- La parte actora allegó envío de notificación personal por correo electrónico del demandado, pero de una revisión se observa que no podrá ser tenida en cuenta, por cuanto debe aportar constancia de la totalidad de los archivos enviados como datos adjuntos, esto es, la providencia a notificar y los traslados de la demanda con sus respectivos anexos, como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; dado que únicamente se envió el mandamiento de pago.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Como ya se advirtió con anterioridad, como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, una notificación mal hecha sin acatar las directrices del despacho o cualquier otra actuación inidónea no interrumpen el término de desistimiento tácito.

(ii).- Por otro lado, en cuanto a la respuesta del RUNT, se remite al apoderado de la parte actora al auto del 02 de septiembre de 2020, por medio del cual el Despacho puso en conocimiento la respuesta de dicha entidad. En relación al inmueble objeto de medida cautelar, así como la manifiesta en el escrito antecesor, ya está embargado, además que el despacho comisorio para el secuestro, ya fue radicado ante competente para realizar la diligencia, situación que da por cumplida la carga recaída en manos de la parte actora y, por ende, entendidas como finalizadas sus actuaciones tend

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 10_ de agosto de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cba4ae4d9821feda8a47bbfa11c2ec7b9e1b552595fbec7d7b4eafbac521a9**
Documento generado en 09/08/2021 11:33:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>